

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, 2025

BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

Podrán optar a las subvenciones de la presente convocatoria:

- 1) Las asociaciones y entidades deportivas con sede social en Andorra, que no tengan ánimo de lucro y que se hallen inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en el sector deportivo y que realicen actividades de promoción y fomento del deporte u organicen eventos deportivos participativos que promuevan la actividad física y el deporte.

OBJETO DE LA SUBVENCION

Incentivar las actuaciones diseñadas como mejora, enseñanza, promoción y fomento de las actividades deportivas, que se desarrollen en Andorra durante el año 2025.

FINALIDAD DE LA SUBVENCION

Será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades deportivas objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que supere el coste de la actividad.

CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para la convocatoria asciende a 15.000 euros .(Partida presupuestaria 2025.3410.4890200 "Subvenciones deportivas")

SOLICITUD Y DOCUMENTACION

- 1- Las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación a que se hace mención serán dirigidas al Sr Alcalde de Andorra, siendo presentadas por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andorra.
- 2- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación.
 - a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)
 - b) En el caso de entidades deportivas, fotocopia de la resolución de inscripciones de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
 - c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga
 - Nombre de la entidad o persona física.
 - Objetivos
 - Temporización
 - Destinatarios (características generales de los participantes y número de ellos)
 - Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas



d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos.
Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita

Certifico de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Será de veinte días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincial de Teruel.

SUBSANACION DE DEFECTOS.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, se les podrá excluir de la convocatoria.

IMPORTE DE LA SUBVENCION

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas, pudiéndose conceder individualmente un máximo de 9.000 euros. Las entidades/personas físicas o jurídicas deberán aportar al menos el 20 % de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80 % del coste total de las actuaciones subvencionadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionadas. Serán actuaciones subvencionables

- Escuelas Deportivas
- Clubes en competición oficiales
- Espectáculos Deportivos
- Promoción del Deporte
- Campamentos, Campus, Clinic, Jornadas, etc.
- Educación y promoción del medio natural como práctica deportiva (Senderismo, montaña, etc.)

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y por tanto serán subvencionables en su totalidad.

No serán gastos subvencionables

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes permanentes de la entidad (adecuación de locales, arreglos, mejoras, etc.)



- Gastos de inversión. Mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales, electrodomésticos, etc., así como la amortización de bienes inventariables.
- Multas, recargos y sanciones administrativas o penales
- Gastos relacionados ágapes, comidas y bebidas no relacionados estrictamente con la actividad subvencionada.
- Premios en metálico
- El importe del IVA deducible, comidas y bebidas no relacionados estrictamente con la actividad subvencionadas
- Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para determinar la cuantía de la subvención se establece unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

- A) INTERES GENERAL (máximo 6 puntos)
 - a. Que los proyectos presentados desarrollen iniciativas deportivas de interés local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria (2 puntos)
 - b. Que los proyectos presentados fomenten la participación de los habitantes de Andorra (2 puntos)
 - c. Que los proyectos fomenten la convivencia de los habitantes de nuestra localidad (2 puntos)
- B) CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DEL PROYECTO (MAXIMO 2 PUNTOS)
 - a. Que los proyectos sean coherentes en contenido y metodología con su realización (1 punto)
 - b. Que los proyectos sean coherentes en contenido y metodología con su realización (1 punto)
 - c. Que los proyectos sean coherentes con los fines de la asociación (1 punto)
- C) CRITERIOS RELATIVOS A LA COMPETICIÓN (máximo 2 puntos)
 - a. Que disputen competiciones federadas (2 puntos)

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la concejalía de Deportes, quien realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las solicitudes.

Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres Técnicos del Ayuntamiento; que evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La misma, debidamente motivada, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica



del Ayuntamiento de Andorra, concediendo un plazo de cinco días para la presentación de alegaciones.

Una vez revisadas las alegaciones, si las hubiera, se aprobará la propuesta de resolución definitiva.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al Alcalde, como órgano competente, la resolución del procedimiento, mediante resolución motivada que incluirá la relación de beneficiarios y la cuantía concedida.

Las subvenciones serán aprobadas en plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otra Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El pago de las subvenciones se efectuará tras la realización de la actividad subvencionada, debiendo presentar por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andorra los siguientes documentos justificantes del gasto:

- A) Cuenta justificativa, incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.
- B) Facturas y justificantes de pago, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificadas.
- C) Memoria de la actividad realizada
- D) Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones.

El beneficiario de la ayuda se compromete a hacer constar el logo del ayuntamiento de Andorra en la publicidad, denominación y documentación de las actividades que se financien con esta subvención.

PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo de presentación de justificantes finalizará el 30 de noviembre de 2025 y se referirá a gastos realizados en el ejercicio del año 2025.

REVOCACION DE LA SUBVENCION

Cuando se comprueba que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente,



se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

